

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0192-R

Guayaquil, 16 de diciembre de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. 009/ 2018, del 22 de enero de 2018, la Dirección Regional II otorgó a la compañía **HELMIMANTA S. A.**, su Permiso de Operación, para realizar Actividades Conexas, en la modalidad de Estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves, modificado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0098-R de 07 agosto 2019, por cambio dirección de su estación de Mantenimiento al Km 5½ de la vía Portoviejo – Manta, Grupo Empresarial MARCOS RAÚL, provincia de Manabí;

QUE, la compañía **HELMIMANTA S. A.**, presentó el oficio No. 2019-OMA-HMTA-012 de 14 de octubre de 2019, ante la Secretaria de la Dirección Regional II, una solicitud encaminada a obtener la renovación de su Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas, en la Modalidad de Estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves, de acuerdo a su “Lista de Capacidades” aprobada.

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, con Memorando Nro. DGAC-OG2-2019-0147-M, del 13 de diciembre de 2019;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto del 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía **HELMIMANTA S. A.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará “**La Permisataria**”, su Permiso de Operación, para realizar Actividades Conexas, en la modalidad de Estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves.

Artículo Segundo.- “La Permisataria” realizará los trabajos de mantenimiento, conforme al Certificado de Aprobación y Lista de Capacidad, emitidos por la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 22 de enero de 2020.

En el caso de que “La Permisataria” requiera la renovación del Permiso de Operación, deberá presentar la solicitud con al menos **sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Cuarto.- “La Permisataria”, tendrá su Base Principal de Mantenimiento ubicada en el al Km 5½ de la vía Portoviejo – Manta, Grupo Empresarial Marcos Raúl, provincia de Manabí.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0192-R

Guayaquil, 16 de diciembre de 2019

Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Quinto.- “La Permisoria”, deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la actividad autorizada. El personal técnico que labore en la compañía, deberá estar entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas; y contar con las correspondientes licencias.

Artículo Sexto.- “La Permisoria” brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- “La Permisoria”, enviará a la Dirección General de Aviación Civil copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo.- “La Permisoria”, tiene la obligación de registrar ante la Dirección General de Aviación Civil, las tarifas que aplicará en los servicios a proporcionarse, así como cualquier cambio en las mismas.

Artículo Noveno.- “La Permisoria”, tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que dure este Permiso de Operación, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen el riesgo que la actividad genere y daños a terceros en los montos establecidos en la Ley y Reglamentación vigente.

Artículo Décimo.- “La Permisoria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Katherine Victoria Calderon Alvarez
DIRECTORA REGIONAL II

Referencias:

- DGAC-AB2-2019-3156-E

Copia:

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Licenciado
Juan Carlos Ávila Chávez
Director Regional III



Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0192-R

Guayaquil, 16 de diciembre de 2019

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Director Regional I

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Señora Licenciada
María Augusta Sandoval Jácome
Directora de Comunicación Social Institucional

Señor Doctor
Sergio Alexander Aguirre Factos
Auditor General Interno

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Señor Doctor
Vinicio Irlando Sevillano Goveo
Auditor Interno 1

ag/nr/cc/hj